

Mérida, Yucatán, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Akil, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310574222000021**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Akil, Yucatán, marcada con el folio 310574222000021, en la cual requirió lo siguiente:

“(SIC) QUÉ OBRAS PÚBLICAS SE REALIZARON DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 CON RECURSO DEL RAMO 33 O INFRAESTRUCTURA? (SIC) CUÁL FUE EL COSTO DE CADA OBRA? (SIC) CUANTAS (SIC) EMPRESAS PARTICIPARON EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, CÓMO Y QUIENES DECIDIERON A LA CONSTRUCTORA QUE LO REALIZO (SIC) ? (SIC) PROPORCIONAR LA BITÁCORA DE OBRA EN QUE SE SUPERVISARON DICHAS OBRAS? (SIC).”

SEGUNDO.- En fecha dieciocho de marzo del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Akil, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“NO SE ME ENTREGARON LA INFORMACIÓN SOLICITADA.”

TERCERO.- Por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se tuvo por presentada a la parte recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte del Ayuntamiento de Akil, Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se